

Logroño, 19 de julio de 2012

## A TODOS LOS AFILIADOS DE COMFIA-LA RIOJA

*Real Decreto 20/2012 que incluye todos los recortes aprobados por el Consejo de Ministros del viernes día 13-07-2012.*

Novedades más importantes en materia de Seguridad Social:

1.-- Cotizará a la Seguridad Social, que ahora no cotizaba, el exceso de indemnización exenta a efectos de IRPF.

2.-- Dejan de estar exentos de cotización los productos en especie concedidos voluntariamente por las empresas, las percepciones por matrimonio, el quebranto de moneda y las indemnizaciones por desgaste de herramientas o ropa de trabajo.

3.-- El desempleo se calculará a partir del día 181 con el 50% de la base reguladora, en lugar de con el 60% como hasta ahora. No se modifican ni la cuantía máxima que sigue siendo el 175% del IPREM, 200% con un hijo y 225% con más, ni las mínimas que siguen siendo del 107% o el 80% del IPREM si se tiene o no hijos a cargo.

4.-- Durante la percepción del desempleo, la aportación del trabajador pasa del 3,055% al 4,70% de su base de cotización, puesto que se suprime la bonificación del 35% que existía anteriormente.

5.-- Mayor control del desempleo, con posible suspensión de prestaciones en los requerimientos de inscripción, administrativos, documentación, lucha contra el fraude, asistencia a cursos de formación, acreditación de la búsqueda activa de empleo.,

6.-- El subsidio para mayores de 52 años pasa a ser subsidio para mayores de 55 años. Se mantienen los mismos requisitos para tener derecho al subsidio de haber agotado el desempleo contributivo, haber cotizado más de seis años y no tener ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Este subsidio será no hasta la edad ordinaria de jubilación, como antes, sino hasta la primera edad posible de jubilación, también anticipada. Se endurece la valoración patrimonial como ingresos para tener derecho a este subsidio, aplicando en la misma el 100% del interés legal del dinero, en lugar del 50%. Este subsidio de >55 años a partir de ahora tiene asociada una cotización por el 100% de la base mínima del Régimen General (antes era el 125%). Además, esta reducción de la base va a afectar a todos los beneficiarios actuales a partir del 1 de agosto.

7.-- FOGASA.- Los salarios máximos que paga el FOGASA por insolvencia del empresario pasan de un máximo de 150 días a 120 días. El salario base para indemnizaciones no puede ser mayor que el doble del salario mínimo interprofesional (SIM), que hasta ahora era el triple.

8.-- Renta activa de inserción.- La salida al extranjero, por cualquier motivo o duración, interrumpe la inscripción como demandante de empleo a estos efectos, que es uno de los requisitos para tener derecho a la renta activa.

*SEGUIREMOS INFORMANDO*

**federación de servicios**

**financieros y administrativos de**  **la rioja**

C/ Pío XII, 33 -2º Oficina 40 26003 Logroño  
Tel. 941 238 144 - fax. 941 257 171

Adherida a la

